

RAD. 110013103004202100404

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Allegar certificado de existencia y representación de la entidad demandante con fecha de expedición no mayor a 30 días.

2.- DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS SO PENA DE RECHAZO el apoderado de la parte activa, deberá llegar a la secretaria del despacho el pagaré base de la presente acción, con el fin de estudiar la idoneidad del documento con el que se pretende soportar la ejecución demandada.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

